

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Mundial del Braille

Argentina (RT/Diario Judicial):

- **El presidente Alberto Fernández y 12 gobernadores firman un pedido de juicio político a la Corte Suprema.** El presidente Alberto Fernández dio este martes un paso más en su propuesta de juicio político a la Corte Suprema, al recibir en Casa Rosada, sede del Ejecutivo en Buenos Aires, la visita y el apoyo de diez gobernadores peronistas. Si bien habían sido convocados 14, los asistentes respaldaron la idea de presentar en el Congreso un proyecto que busca destituir al presidente del máximo tribunal del país, Horacio Rosatti, luego del fallo que benefició a la Ciudad de Buenos Aires en el conflicto por los fondos coparticipables. También, tras el reporte que reveló una relación "escandalosa" entre la Corte y funcionarios del macrismo en la capital argentina. Finalmente, el presidente y 12 gobernadores firmaron un comunicado que avala el proyecto de juicio al juez Rosatti por "mal desempeño" y "manifiesta parcialidad" a la hora de dictar fallos. El mismo busca "que se investigue su conducta" en el desarrollo de sus funciones. "He firmado, junto a los gobernadores y gobernadoras, el pedido de juicio político al presidente de la CSJN, Horacio Rosatti, por haber incurrido en forma reiterada en conductas que configuran la causal de mal desempeño en sus funciones prevista en el art. 53 de la Constitución", expresó Fernández desde su cuenta de Twitter. La iniciativa busca que se inicie también el proceso de juicio político al resto de los integrantes del máximo tribunal, Carlos Rosenkrantz, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Lorenzetti. "Pedimos al bloque de diputados del Frente de Todos que apoye el proyecto para iniciar el proceso en el Congreso", dijo el jefe de Estado. **Vínculos sospechosos.** El viernes pasado, la prensa argentina reveló un polémico chat telefónico entre el ministro de Justicia y Seguridad porteño, Marcelo D'Alessandro, y Silvio Robles, un empleado de la Corte Suprema de Justicia fuertemente ligado a Rosatti. De la conversación se desprende una presunta articulación entre el Gobierno capitalino, administrado por Juntos por el Cambio (JxC), y el máximo órgano judicial del país, que acaba de fallar a favor de la capital en la causa por la coparticipación de fondos federales. "Diversas publicaciones, jamás contradichas, han dejado al descubierto lo que desde hace mucho tiempo vengo advirtiendo: el vínculo escandaloso entre parte de la política y la Justicia. Ya no necesita de ningún análisis especial. Las conductas, los diálogos entre funcionarios judiciales y políticos de la oposición en los que se anticipan decisiones y recomiendan fundamentos políticos para ser usados a la hora de decidir judicialmente casos con trascendencia institucional indudable, han quedado impudicamente expuestos ante el asombro generalizado", fue la evaluación del presidente. A la cita del mandatario asistieron los gobernadores de

Chaco, Jorge Capitanich; de Buenos Aires, Axel Kicillof; de Tierra del Fuego, Gustavo Melella; de La Pampa, Sergio Ziliotto; de La Rioja, Ricardo Quintela; de Formosa, Gildo Insrán; de Santiago del Estero, Gerardo Zamora; y de Tucumán, Osvaldo Jaldo. También participaron, pero de forma virtual, los gobernadores de Santa Cruz, Alicia Kirchner y de Catamarca, Raúl Jalil. Rechazo opositor. La denuncia contra el presidente de la Corte ya fue rechazada por el macrismo, una de las partes involucradas en el escándalo, ya que considera que se trata de "un nuevo ataque" del kirchnerismo contra la Justicia, que "pretende amedrentar y socavar los poderes del Estado". Más allá de ello, el camino para que la iniciativa prospere es largo y sinuoso. Primero debe ingresar a la Cámara de Diputados, órgano que lo designará para su análisis en la Comisión de Juicio Político. Si la Comisión lo aprueba, entonces deberá someterse a debate y votación ante el pleno. Solo avanzará si cuenta, por lo menos, con dos tercios de los 257 diputados que integran este poder legislativo, es decir, 171 votos y el oficialismo solo cuenta con 118 representantes. Además, el Congreso recién comienza sesiones el 1 de marzo, y el juicio político solo podría discutirse antes si se convocan a sesiones extraordinarias que la oposición impugnará.

- **La Justicia Civil responsabilizó a los dueños de un perro por los daños y perjuicios que sufrió una persona cuando le mostraban un inmueble a la venta y fue mordido por el animal, que vivía en el lugar.** En los autos "V. J. E. C/ D. J. L. y otros S/Daños y Perjuicios", la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil condenó a los dueños de un perro por los daños y perjuicios que sufrió una persona cuando le mostraban un inmueble a la venta y fue mordido por el animal que vive en el bien. El demandante fue a visitar el inmueble que estaba a la venta, junto a los empleados de una inmobiliaria. En ese momento, el perro de la raza American Staffordshire -llamado "Lucky" de propiedad de los dueños de la casa- lo mordió en el rostro provocando serias lesiones. En primera instancia se rechazó la demanda contra los titulares de la inmobiliaria haciendo lugar a la excepción de falta de legitimación pasiva, argumentando que su actividad está regulada por normas específicas y exige colegiación, por ende, se encuentra explícitamente excluida por el artículo 2, segundo párrafo, de la Ley de Defensa al Consumidor. Respecto de los dueños del animal, el juez de grado entendió que su responsabilidad, fundada en los artículos 1124 y siguientes del Código Civil- aplicable en atención a la fecha en que sucedieron los hechos-, obedece a un factor de atribución objetivo. De este modo, el sentenciante concluyó que la conducta del actor frente al animal fue culpable y que importó la ruptura del nexo causal en una medida que estimó en el 30%, mientras que los dueños del perro debían responder por los daños causados en un 70%. Sin embargo, los jueces Paola Mariana Guisado y Juan Pablo Rodríguez advirtieron que los dueños del animal "debieron acreditar un obrar culpable por parte de la víctima con la virtualidad suficiente de romper el nexo de causalidad para eximirse de la responsabilidad". En el caso se cuestionó si el damnificado se agachó para saludar al animal o intentó despedirse del dueño de casa extendiendo su mano. "Ninguna de esas actitudes puede (...) ser configurativa de culpa a los fines de interrumpir el nexo causal atribuido legalmente", añadieron los vocales. No se pudo demostrar que el perro se encontrase atado a la pared y sujetado por su dueño al momento del hecho, aunque el Tribunal detalló que "aun considerando que el animal hubiese estado atado todo el tiempo, a la luz de lo acontecido la medida adoptada no fue suficiente". En el caso se cuestionó si el damnificado se agachó para saludar al animal o intentó despedirse del dueño de casa extendiendo su mano. "Ninguna de esas actitudes puede (...) ser configurativa de culpa a los fines de interrumpir el nexo causal atribuido legalmente", añadieron los vocales. Y concluyeron: "El hecho de acercarse a un perro, agacharse o intentar saludarlo, no es suficiente a mi criterio para constituir tal eximente, por el contrario es algo habitual y es de mayor exigibilidad para su dueño evitar que ello ocurra si no resulta confiable la reacción del can, lo que no puede ser de falta de conocimiento".

Bolivia (Correo del Sur):

- **El TSJ ve "belligerancia política".** La belligerancia política, la falta de un diálogo franco y los intereses regionales y de grupo se convierten en obstáculos para encaminar la reforma judicial, lo que imposibilita la construcción de una justicia que se acerque más a la realidad. Lo dijo en su discurso de inauguración del Año Judicial el presidente del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), Ricardo Torres, durante un acto desarrollado ayer, martes, en el hall de este alto tribunal. En la misma jornada, el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) también inauguró el Año Constitucional y lo propio ocurrió con el Tribunal Agroambiental, que en el inicio de la nueva gestión, posesionó a su nueva presidenta, la magistrada María Tereza Garrón. Se trata del último acto de inauguración del Año Judicial y Constitucional de los actuales magistrados, que asumieron en 2018 y que este 2023 concluyen su mandato de seis años. En los tres actos estuvieron presentes el ministro de Justicia, Iván Lima; el Procurador General, Wilfredo Chávez; el presidente de Diputados, Jerges Mercado, y otros invitados como viceministros, directores y autoridades

judiciales. Fue el ministro Lima, quien en los diferentes actos hizo referencia al último año de gestión de los actuales magistrados. “Se trata de la última inauguración del Año Judicial de este periodo de los magistrados, que emprendieron la transformación de la justicia en estos seis años”, sostuvo. ACTO EN EL TSJ. Durante su discurso, en el acto de inauguración del Año Judicial en el TSJ, su presidente, Ricardo Torres, habló del reto no solo del Órgano Judicial, sino de todos los órganos del Estado, de construir una patria con una justicia que se acerque más a la realidad de los ciudadanos y ciudadanas del Estado Plurinacional. Remarcó que esta tarea debe ser enfrentada como Estado, no solo como una función exclusiva del Órgano Judicial. Torres se refirió a las recomendaciones del Grupo Interdisciplinario de Expertos Internacionales (GIEI) y del Relator de las Naciones Unidas para la independencia de los jueces y abogados, cuyo cumplimiento aún está pendiente, ya que el Estado está en la obligación de buscar justicia sobre los vejámenes y masacres de 2019 y 2020. “Estos retos, lamentablemente por una beligerancia política y por falta de un diálogo franco, posiblemente no se concreten porque estamos encasillados en actitudes mezquinas, estamos viendo el interés propio de una región, de un grupo, estamos reduciendo el interés de la patria al interés de unos cuantos, cuando la tarea y el reto es construir patria, construir una justicia que se acerque más a la realidad”, señaló. Torres lamentó que esta falta de diálogo y una excesiva intolerancia política y beligerancia en este ámbito impidan puntos de encuentro a favor del Estado y de los ciudadanos. “Si no desmontamos y no nos desarmamos de estas actitudes personales, regionales, de grupo o estrictamente políticas, no podemos hablar de una reforma judicial transparente, que se acerque al ciudadano, simplemente estamos queriendo capturar al Órgano Judicial y al sistema de administración de justicia para fines mezquinos, para fines propios”, remarcó. En criterio del magistrado, el TSJ está ejerciendo sus competencias de administrar justicia. Así, se refirió a la refuncionalización de juzgados, la designación de jueces y vocales y el planteamiento de una reforma de la ley 025 del Órgano Judicial para la creación de jueces itinerantes para estar más cerca de la población. “Si no existe justicia no habrá paz duradera, si no se busca en la administración de justicia la oportunidad de terminar con la impunidad, tampoco habrá armonía y sosiego en la sociedad”, enfatizó. En ese acto, el Ministro de Justicia pidió a los magistrados un trabajo conjunto para esta gestión, que demuestre un cambio en la justicia, que responda a las necesidades de una sociedad en constante movimiento. Al referirse a la reforma judicial, se concentró en algunos aspectos. “Este Gobierno está comprometido con la independencia de la justicia, con la transformación de la justicia”, dijo Lima, al señalar que siente orgullo de “haber recuperado la Escuela Judicial”. En ese marco, dijo que lo que viene es “la consolidación de la carrera judicial” como parte fundamental de la transformación de la justicia. “Ratificamos el firme compromiso con la independencia de la justicia, que se ha visto con acciones y tareas concretas en los últimos años, que han marcado una ruta crítica fundamental. No es únicamente una tarea de los jueces, sino una tarea conjunta, hemos alcanzado de un 10% a un 85% de seguir casos de feminicidio, se tienen equipos de trabajo a nivel de todos los departamentos, esto marca la diferencia en este esfuerzo nacional”, concluyó. Sin embargo, la visión de abogados independientes es otra. No hubo avances y el Ejecutivo no cumplió las tareas que se fue fijando desde el inicio de este nuevo periodo. De la misma forma, hay observaciones al avance de determinados procesos sobre otros abiertos tras la crisis de 2019, como el caso Golpe de Estado I, que tiene con sentencia a la expresidenta Jeanine Áñez y últimamente con detención preventiva al gobernador de Santa Cruz, Luis Fernando Camacho, donde cívicos y otros sectores mantienen protestas por esa causa. Debate sobre la elección de magistrados. El ministro de Justicia, Iván Lima, anunció que el Gobierno acompañará el debate sobre la elección de las nuevas autoridades de la justicia y advirtió que ello no debe implicar un “cuoteo”, como en el pasado. “El compromiso del presidente Arce es acompañar ese debate constitucional y, junto a nuestra Asamblea (Plurinacional), el TCP, garantizarle al pueblo boliviano que las 26 nuevas autoridades de la justicia boliviana tengan ese estándar de independencia, de compromiso, de combate a la corrupción, al feminicidio, a todas las vulneraciones de derechos humanos”, indicó, en el TSJ.

Brasil (CONJUR):

Tribunal resuelve que una mujer debe ser indemnizada por daño moral porque su casa estaba siendo filmada por las cámaras de seguridad de sus vecinos. Añadió que el ejercicio del derecho a la propiedad no puede resultar en abuso, hasta el punto de violar la intimidad de quienes residen en propiedades vecinas. Según la sentencia, aunque los dispositivos fueron instalados en una zona propiedad del acusado y su preocupación por la seguridad es legítima, “las cámaras deben girarse hacia la calle, donde no hay expectativa de privacidad por parte de los transeúntes”.

- **Mulher será indenizada por ter casa filmada por câmeras da vizinha.** O exercício do direito à propriedade não pode desaguar em abuso, a ponto de violar a intimidade daqueles que residem em

imóveis vizinhos. Essa ponderação fundamentou acórdão da 3ª Turma Recursal dos Juizados Especiais Cíveis e Criminais da Bahia que manteve sentença que condenou ao pagamento de indenização por danos morais uma mulher que, com as câmeras de segurança instaladas em sua casa, filmava uma residência ao lado. De acordo com a sentença recorrida, apesar de os aparelhos terem sido instalados em área de propriedade da demandada e de ser legítima sua preocupação com a segurança, "as câmeras devem ser voltadas para a rua, onde não há expectativa de privacidade pelos transeuntes". A autora da ação alegou que sofreu violação ao seu direito à privacidade e requereu, além da indenização por danos morais, a remoção ou o reposicionamento das câmeras. A requerida contestou esses pedidos, alegando que os equipamentos se destinam exclusivamente a fiscalização e segurança. "Tenho que a situação desbordou do mero aborrecimento, tendo havido violação dos deveres de vizinhança, além de ter havido violação à expectativa legítima da autora de poder gozar livremente de sua intimidade e sua privacidade". A avaliação é da juíza Jaqueline Moreira Kruschewsky, da 2ª Vara do Sistema dos Juizados de Feira de Santana (BA), ao reconhecer o dano moral. A autora apresentou vídeos que "evidenciam que, de fato, a requerida instalou câmeras aptas a capturar filmagens de sua área privativa, invadindo sua privacidade", frisou a julgadora. A demandada não impugnou as gravações e a juíza considerou essas provas válidas e suficientes para demonstrar a violação da privacidade "de modo continuado". A decisão cita que "a propriedade atenderá à sua função social", conforme o artigo 5º, inciso XXIII, da Constituição Federal. Ela também menciona o inciso X do dispositivo: "São invioláveis a intimidade, a vida privada, a honra e a imagem das pessoas, assegurado o direito a indenização pelo dano material ou moral decorrente de sua violação". Em relação à obrigação de fazer pleiteada, a juíza destacou que, segundo o artigo 187 do Código Civil, "também comete ato ilícito o titular de um direito que, ao exercê-lo, excede manifestamente os limites impostos pelo seu fim econômico ou social, pela boa-fé ou pelos bons costumes". Por esse motivo, ela condenou a requerida a remover as câmeras ou a reposicioná-las, de modo que não filmem a área privativa da autora. Essa providência deverá adotar-se no prazo de dez dias, sob pena de multa diária de R\$ 50, até o limite de R\$ 5 mil. Já a indenização por danos morais foi arbitrada em R\$ 2 mil. A julgadora considerou essa quantia proporcional e razoável para punir a acusada e compensar a vítima. Segundo a juíza, a verba indenizatória atende ao seu caráter duplice, gerando efeito pedagógico no sentido de evitar reincidência da causadora da lesão extrapatrimonial, sem produzir enriquecimento ilícito à ofendida. Ao negar provimento ao recurso da requerida, a 3ª Turma Recursal manteve a sentença sem qualquer reparo.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Juez constitucional no puede dirimir conflicto inherente a contrato que puede resolverse mediante proceso verbal.** El accionante interpuso tutela en contra de Positiva Compañía de Seguros, REN Consultores y el Fondo Nacional del Ahorro, relató que el estado de emergencia económica, social y ecológica declarado por el Gobierno en 2020 ocasionó que le fuera imposible trabajar en labores de construcción. Por ende, sufrió varias enfermedades. Debido a su estado de salud, la junta regional de calificación de invalidez de Santander certificó que había perdido un 50,21 % de su capacidad laboral. Con dicho dictamen pidió a Positiva el pago del saldo insoluto del crédito hipotecario que había adquirido con el Fondo Nacional del Ahorro, a partir del 30 de julio del 2021, fecha de estructuración de su invalidez. No obstante, la entidad negó la solicitud debido a ciertas especificaciones de la póliza de seguro. En concreto, señaló que el contrato establecía que la aseguradora era la entidad que debía calificar la pérdida de capacidad laboral del beneficiario. Por esta razón, acudió a la firma especializada REN Consultores y esta, con base en las enfermedades identificadas en el dictamen expedido por la junta regional de calificación, determinó que el actor había perdido un 39,76 % de su capacidad laboral. Ante esto, Positiva indicó que el accionante no tenía una invalidez de más del 50 % y no tenía derecho a que se le pagara el saldo insoluto del crédito hipotecario. En virtud de lo anterior, el actor argumentó que Positiva, REN Consultores y el Fondo Nacional del Ahorro habían vulnerado sus derechos fundamentales al mínimo vital, al debido proceso y a una vivienda digna. **Consideraciones de la alta corte.** Al analizar la procedencia del recurso de amparo, la Sala encontró que no estaba acreditado el requisito de subsidiariedad de la acción de tutela, por cuanto el accionante tenía a su disposición un mecanismo judicial idóneo y eficaz para perseguir sus pretensiones. Además, la controversia no versaba sobre derechos fundamentales, sino sobre la aplicabilidad de una cláusula contractual. Por lo tanto, se trataba de un asunto económico. Igualmente, la Sala no evidenció un actuar abiertamente arbitrario de parte de Positiva. Por último, el peticionario no logró demostrar la posible ocurrencia de un perjuicio irremediable, pues contaba con una pensión de invalidez; aunque convivía con menores de edad tenía el apoyo de su red familiar y el Fondo Nacional del Ahorro no había adelantado un segundo proceso ejecutivo en su contra. En consecuencia, la Sala declaró la improcedencia de la acción de tutela (M. S.: Hernán Correa Cardozo).

Chile (Poder Judicial):

- **Declaración pública de la Corte Suprema.** El Pleno de la Corte Suprema, reunido hoy 3 de enero, emitió la siguiente declaración pública, referida a las expresiones pronunciadas por el Presidente de la República: “Atendidas las expresiones efectuadas por el Presidente de la República, reproducidas en algunos medios de comunicación los días 1° y 2 de enero del actual, en que cuestiona los fundamentos y la regularidad de un proceso judicial afinado (caso Mateluna), la Corte Suprema se ve en la necesidad de recordar lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 76 de la Constitución Política de la República, que establece: “La facultad de conocer de las causas civiles y criminales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado, pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley. Ni el Presidente de la República ni el Congreso pueden, en caso alguno, ejercer funciones judiciales, avocarse a causas pendientes, revisar los fundamentos o contenido de sus resoluciones o hacer revivir procesos fenecidos”.

Alemania (AP):

- **Prisión a doctora que exentaba el uso de cubrebocas.** Una doctora en Alemania fue condenada el lunes por la noche a dos años y nueve meses de prisión por conceder ilegalmente a más de 4.000 personas exenciones del uso de mascarillas durante la pandemia de coronavirus. Un tribunal regional de la ciudad de Weinheim, en el suroeste del país, confirmó el martes que la doctora fue condenada por “expedir certificados de salud incorrectos” a personas de toda Alemania, a la mayoría de las cuales nunca conoció ni examinó. Durante el juicio, la acusada argumentó que el uso de cubrebocas era perjudicial para la salud de las personas. Además de la pena de prisión, se le inhabilitó laboralmente tres años y deberá pagar 28.000 euros (29.550 dólares), la suma que recibió por emitir los certificados médicos. Su asistente fue multada con 2.700 euros. “El proceso recuerda más a una venta de certificados que a un procedimiento médico”, dijo el tribunal en un comunicado. Señaló que no se la culpó por proporcionar certificados a sus pacientes existentes. La doctora tiene la intención de apelar el veredicto, informó la emisora pública SWR. Decenas de simpatizantes se reunieron frente a la corte en Weinheim, al norte de Heidelberg, para protestar contra el veredicto y las restricciones por la pandemia. El año pasado, Alemania eliminó los requisitos de usar cubrebocas en la mayoría de los espacios cerrados, aunque todavía son obligatorios en trenes de larga distancia, consultorios médicos, hospitales, hogares de ancianos y en algunos transportes públicos regionales.

España (El País):

- **El Tribunal Supremo avala que un ascenso laboral suponga un sueldo menor.** Los trabajadores que voluntariamente acuden a un concurso de ascenso pueden perder parte de su salario si en las bases de la convocatoria se establece con claridad un sueldo menor. El Tribunal Supremo confirma, en una reciente sentencia (cuyo texto puede consultar aquí), que los empleados ascendidos no tienen derecho a mantener la retribución anterior, más elevada. Según se relata en la resolución, varios trabajadores de Renfe obtuvieron en 2017 plaza en una convocatoria de movilidad funcional y ascendieron a la categoría de supervisor comercial de trenes. Anteriormente tenían la categoría de interventor dentro del tren, pero con el ascenso realizan funciones en oficina, sin desplazarse en ferrocarril. Tras el ascenso, los trabajadores dejaron de percibir el complemento de antigüedad, el plus de puesto de trabajo en trenes (por realizar funciones de oficina) y los gastos y dietas de viaje; lo que supone unos 5.000 euros menos de salario cada año. Ante la reclamación de cantidad por los trabajadores, el juzgado de lo social dio la razón a Renfe en aplicación del convenio colectivo. Sin embargo, el Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Madrid resolvió el recurso de suplicación y sentenció a favor de los empleados obligando a la empresa a mantener como mínimo la retribución salarial que percibían en la categoría de procedencia. En el recurso de casación para la unificación de doctrina que ha resuelto el Tribunal Supremo por contradicción entre varias sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se atiende la reclamación de Renfe de mantener los nuevos salarios a los trabajadores ascendidos de categoría. La sentencia, cuyo ponente ha sido el magistrado Ángel Blasco Pellicer, analiza si los trabajadores tienen derecho a mantener su retribución anterior cuando voluntariamente ganan un concurso de ascenso que en las bases de la convocatoria establece con claridad un salario inferior y recogido en convenio colectivo. El convenio colectivo de Renfe establece que cuando la cobertura de un puesto de mando intermedio se produzca por un trabajador procedente de una categoría inferior y la amplitud de las bandas salariales definidas no permita la fijación

de un salario coherente con las retribuciones anteriores del empleado, la empresa podrá ampliar dichas bandas, solamente para estos casos, hasta un máximo del 25%. Sin embargo, interpretan los magistrados del Supremo, dicha posibilidad no es una imposición. Los magistrados respaldan la decisión del juez de lo social al “otorgar a Renfe la posibilidad de ampliar las bandas salariales en los casos que se determinan, pero en modo alguno se le impone una obligación en tal sentido, no resultando de obligado cumplimiento, y dejándose al arbitrio” de la empresa, según lo establecido en el convenio. Convenio colectivo obligatorio. Cuando los trabajadores cambian de categoría por voluntad propia en atención a una convocatoria lícita que expresaba con claridad las nuevas condiciones laborales y salariales, se impone la aplicación de la nueva situación establecida en el convenio colectivo, sin que exista ningún derecho a conservar las anteriores retribuciones. Los trabajadores, según el Supremo, se adscribieron voluntariamente a la convocatoria para ocupar las correspondientes plazas de mandos intermedios sabiendo que establecía con toda claridad que las retribuciones eran las indicadas en las tablas salariales vigentes según convenio colectivo. La sentencia reconoce la eficacia jurídica y normativa del convenio colectivo, reconocida expresamente en la Constitución. Esto significa que este acuerdo entre trabajadores y empresa “se impone mientras está vigente a la voluntad de las partes sin necesidad de incorporación a los contratos individuales”. El Supremo considera que en la interpretación de cláusulas de convenios y acuerdos colectivos debe atribuirse un amplio margen de apreciación a los Juzgados de lo Social. En este caso, la interpretación realizada por el juzgado es bien diferente a la sostenida en la sentencia del TSJ de Madrid, respaldando el Tribunal Supremo la decisión del juez de lo social.

India (Bar & Bench):

El Tribunal Superior de Allahabad emitió una orden provisional que prohíbe a un abogado ejercer ante los tribunales de Uttar Pradesh por insultar a una jueza.

- **Lady judge accuses lawyer of insulting, hurling abuse at her; Allahabad High Court restrains him from practice (for now).** A bench of Justices Ashwani Kumar Mishra and Shiv Shanker Prasad passed the order in a suo moto criminal contempt case initiated against advocate Bharat Singh, on the reference made to Court by the lady judge. The Allahabad High Court on Monday passed an interim order restraining a lawyer from practicing before courts in Uttar Pradesh courts for the time being, after he was accused of insulting, hurling abuses and misbehaving with a lady judicial officer posted in Bulandshahr district. A bench of Justices Ashwani Kumar Mishra and Shiv Shanker Prasad passed the order in a suo moto criminal contempt case initiated against advocate Bharat Singh, on the reference made to Court by the lady judge. "In the facts of the present case, we, therefore, invoke our jurisdiction under Chapter XXIV Rule 11 (2) of the Allahabad High Court Rules and prohibit the contemnor/opposite party from practicing law in any court within the State of Uttar Pradesh till the next date of listing," the Court ordered. The Court also cautioned the lawyer to remain careful in future and not act in an undesirable manner as his conduct would be under the strict watch of the High Court. The bench further directed District Judge, Bulandshahr to ensure that necessary steps are taken for safety and security of the lady Judicial Officer and to ensure that court proceedings are not hampered or interfered with in any manner by the contemnor or anyone else supporting him. The Court also directed the contemnor advocate to appear in-person on January 12. The incident came into light when the special counsel appearing for the High Court, placed before the bench a communication sent by the lady judicial officer informing about the conduct of the contemnor. In her communication, the lady judge said that on December 20, 2022, after a contemptuous act of the contemnor, she had to rise from her dais and had to take shelter in her chamber. She further informed that on the very next day, the contemnor publicly insulted, misbehaved and threatened her. The advocate also allegedly made statements in open court daring anyone to challenge him. Taking into consideration the facts, the Court prohibited the advocate from practicing law in any court within the State of Uttar Pradesh till the next date of listing. The bench was also appraised that though the advocate was issued a notice by the Court in the matter on August 1, he failed to file a reply in the matter by January 2, 2023. The Court, therefore, came down upon him for adopting delay tactics. "Dilatory tactics apparently are being adopted by the contemnor while seeking adjournment before this Court. The contemnor allegedly has acted in a most irresponsible manner and his conduct leaves much to be desired. We cannot allow the rule of law to be thrown to winds at the hands of an unscrupulous contemnor," the order said. Acts of intentional disrespect to a lady judicial officer will have to be viewed seriously and dealt with strictly or else the judicial system would collapse, the bench added. Special counsel Sudhir Mehrotra appeared for lady judge while advocate Ramesh Kumar Pandey represented contemnor.

- **Demandan a una alcaldía porque los actores fuman en una obra.** Una mujer israelí ha demandado a la alcaldía de la ciudad de Haifa (norte de Israel) por permitir que varios actores de teatro fumen durante una representación y le ha exigido que indemnice a casi 4.000 espectadores. Einav Abrahami, abogada de 31 años y aficionada al teatro, ha presentado la demanda en su nombre y en el de otros 3.800 espectadores que han visto o verán la obra hasta que los jueces estudien el caso, informa hoy el diario Yediot Aharonot. Según la demanda, la obra "El lugar del que vine" viola la ley anti-tabaco que prohíbe fumar en lugares públicos, al contener numerosas escenas en las que los actores fuman en el escenario. Representada por un segundo abogado, la demandante sostiene que los espectadores se ven expuestos a elementos contaminantes contra su voluntad por lo que exige a la Compañía Municipal de Teatro de Haifa que los actores no fumen de verdad, de la misma manera que en el teatro se simula la muerte o asesinato de alguien. "El Teatro Municipal de Haifa no está por encima de la ley," afirma Abrahami al diario, al tiempo que acusa a la alcaldía de un "conflicto de intereses" porque "por un lado debe garantizar la ley que prohíbe fumar en lugares públicos y por el otro financia a la compañía teatral" que la viola. En respuesta escrita a la demanda la alcaldía sostiene que "nos tomamos muy en serio la aplicación de la ley, pero creemos que la postura de la demandante es exageradamente extremista". "No creemos que el objetivo de la ley sea limitar la libertad de expresión artística," agrega. Si los jueces aceptan la demanda de la espectadora en su totalidad, la compañía teatral y la alcaldía deberán pagar una indemnización de 1.000 shékels (unos 264 dólares) a cada uno de los 3.800 espectadores.



Está en el libreto

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.